

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

OCCOVI

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN N° 18/06

Inspección de Obras Mejorativas

Obra Mejorativa N° 217: Repavimentación con concreto asfáltico, bacheos, sellado de fisuras, fresados, reparación de losas de hormigón y señalamiento horizontal.

RN N° 9 Km. 1215 – 1225

Km. 1315 - 1325

Provincias de Sgo. del Estero y Tucumán

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

AÑO 2006

INDICE

ARTICULO 1°.-	Objeto del llamado a licitación.	5
ARTICULO 2°.-	Objeto y aplicación del Pliego de Cláusulas Especiales.....	5
ARTICULO 3°.-	Glosario.....	5
ARTICULO 4°.-	Interpretación.....	6
ARTICULO 5°.-	Gastos de los Proponentes.....	7
ARTICULO 6°.-	Competencia judicial.....	7
ARTICULO 7°.-	Requisitos.....	7
ARTICULO 8°.-	Inhabilitados para la presentación.....	8
ARTICULO 9°.-	Domicilio.....	8
ARTICULO 10.-	Sistema de contratación.....	8
ARTICULO 11.-	Consulta y adquisición del Pliego y documentación técnica.....	9
ARTICULO 12.-	Circulares.....	9
ARTICULO 13.-	Suficiencia de la propuesta.....	9
ARTICULO 14.-	Garantía de oferta.....	9
ARTICULO 15.-	Correspondencia.....	10
ARTICULO 16.-	Presentación de las propuestas.....	10
ARTICULO 17.-	Forma de presentación.....	10
ARTICULO 18.-	Aclaraciones.....	11
ARTICULO 19.-	Contenido del Sobre N° 1.....	11
ARTICULO 20.-	Contenido del Sobre N° 2.....	13
ARTICULO 21.-	Apertura de la Propuesta Técnica (Sobre N° 1).....	13
ARTICULO 22.-	Vistas y observaciones a las Propuestas Técnicas.....	14
ARTICULO 23.-	Evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobre N° 1).....	14
ARTICULO 24.-	Vistas y observaciones a la Evaluación Técnica.....	14
ARTICULO 25.-	Dictamen complementario.....	14
ARTICULO 26.-	Apertura de la Propuestas Económicas (Sobre N° 2).....	14
ARTICULO 27.-	Evaluación de las Propuestas Económicas (Sobre N° 2).....	15
ARTICULO 28.-	Preadjudicación.....	15
ARTICULO 29.-	Vistas e impugnaciones a la preadjudicación.....	15

ARTICULO 30.-	Devolución de Propuestas Económicas (Sobre N° 2).	16
ARTICULO 31.-	Adjudicación del contrato.....	16
ARTICULO 32.-	Licitación dejada sin efecto o declarada desierta.	16
ARTICULO 33.-	Contratación.....	16
ARTICULO 34.-	Garantía de cumplimiento de contrato.....	16
ARTICULO 35.-	Criterios de evaluación de las Propuestas Técnicas.....	17
ARTICULO 36.-	Criterios de evaluación de las Propuestas Económicas.	18
ARTICULO 37.-	Calificación final – Orden de preadjudicación.....	19
ARTICULO 38.-	Descalificación de propuestas.....	19
ARTICULO 39.-	Sistema de contratación.....	21
ARTICULO 40.-	Cesión.....	21
ARTICULO 41.-	Subcontratación.....	21
ARTICULO 42.-	Inicio de los trabajos.....	21
ARTICULO 43.-	Seguros.....	22
ARTICULO 44.-	Supervisión de la obra y control por el Comitente.	22
ARTICULO 45.-	Redeterminación de precios.....	22
ARTICULO 46.-	Variaciones del contrato.....	22
ARTICULO 47.-	Comunicaciones.....	22
ARTICULO 48.-	Obligaciones y responsabilidades del Contratista.....	23
ARTICULO 49.-	Inspector Principal del Contratista.	27
ARTICULO 50.-	Reemplazo de personal.	28
ARTICULO 51.-	Obligaciones del Comitente.....	28
ARTICULO 52.-	Menor ritmo de obra.	28
ARTICULO 53.-	Suspensión de las obras.....	29
ARTICULO 54.-	Suspensión del contrato.....	29
ARTICULO 55.-	Rescisión por causas imputables al Contratista.....	29
ARTICULO 56.-	Multas	31
ARTICULO 57.-	Multa por atrasos en la presentación de información debida.	31
ARTICULO 58.-	Multa por incumplimiento de Ordenes de Servicios.....	32
ARTICULO 59.-	Multa por reemplazo del personal afectado a la inspección.....	32

ARTICULO 60.-	Multa por incumplimiento de las tareas asignadas.....	32
ARTICULO 61.-	Multa por falta de personal en obra.....	33
ARTICULO 62.-	Multas por incumplimientos varios.....	33
ARTICULO 63.-	Notificaciones.....	33
ARTICULO 64.-	Certificación	34
ARTICULO 65.-	Pago de los certificados.....	34
ARTICULO 66.-	Descuento por pago certificado.....	34
ARTICULO 67.-	Fondo de reparo.....	35
ANEXOS.-	I a XIII	36

TITULO I

BASES PARTICULARES DE SELECCION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Objeto del llamado a licitación.

El Órgano de Control de Concesiones Viales, llama a Licitación Pública Nacional a efectos de contratar servicios de ingeniería para la inspección de la obra indicada en el artículo 1º – **Introducción** del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Los servicios de ingeniería a contratar, mencionados en el párrafo precedente, comprenden la realización de la totalidad de los trabajos necesarios para desempeñar la función de Inspección de las obras hasta su recepción definitiva.

ARTICULO 2º.- Objeto y aplicación del Pliego de Condiciones Particulares.

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto establecer las bases de selección y condiciones de contratación particulares del servicio objeto del llamado.

El presente Pliego de Condiciones Particulares prevalecerá sobre el Pliego de Condiciones Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas, cuando fijare condiciones, modalidades, requerimientos o plazos específicos para la presente selección y contratación.

ARTICULO 3º.- Glosario.

En el presente Pliego de Condiciones Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y en las circulares que eventualmente se emitan, se emplean con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- a) **Comitente:** Es el Órgano de Control de Concesiones Viales de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- b) **Contratista de Obra:** Es quien resulte contratista para la ejecución de la obra sujeta a la inspección objeto de la presente licitación.
- c) **Contrato:** Es el instrumento a suscribir por el Comitente y el Adjudicatario.
- d) **Experto o Especialista:** Es el profesional universitario calificado en alguna especialidad, designado por el Proponente para integrar el plantel de la Inspección en temas específicos.

- e) **Inspección:** Es el Contratista en cumplimiento del servicio objeto del llamado o el servicio propiamente dicho, según lo requiera el contexto.
- f) **Inspector Principal:** Es el profesional universitario designado por el Proponente para ejercer la jefatura técnica del servicio de ingeniería, quien se desempeñará asimismo como Representante Técnico.
- g) **Conductor de obra:** Es el profesional universitario designado por el Proponente para ejercer la jefatura técnica alterna del servicio de ingeniería.
- h) **Laboratorista Principal:** Es el profesional , técnico o idóneo encargado de realizar todos los ensayos previstos contractualmente, y la elaboración de los informes correspondientes
- i) **Topógrafo:** Es el profesional , técnico o idóneo encargado de realizar los replanteos, relevamientos, mediciones y demás trabajos topográficos necesarios para el desenvolvimiento de la Inspección .
- j) **Ayudantes:** Personal auxiliar que integra la Inspección.
- k) **Pliego:** Es el conjunto conformado por el Pliego de Condiciones Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas, el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y las Circulares que se emitan.
- l) **Representante Legal:** Es quien haya sido designado por el Proponente para representarlo en todos los asuntos referidos al proceso de selección y contratación, con facultades suficientes a tal fin.
- m) **Supervisión:** Es el Órgano de Control de Concesiones Viales de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o quien éste designe.
- n) **UTE:** Unión transitoria de empresas consultoras conforme a la Ley 19.550
- o) **P.C.G.:** Pliego de Condiciones Generales.
- p) **P.C.P.:** Pliego de Condiciones Particulares.
- q) **P.E.T.P.:** Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- r) **OCCOVI:** Órgano de Control de Concesiones Viales.

ARTICULO 4º.- Interpretación.

A efecto de la interpretación del presente Pliego de Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y de las circulares que eventualmente se emitan, deberá considerarse que:

- a) **Número y género:** Las palabras empleadas en singular incluyen su plural y viceversa y el masculino comprende el femenino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- b) **Títulos y subtítulos:** Los títulos y subtítulos en la documentación licitatoria sólo sirven como guía en

la búsqueda de los respectivos artículos, incisos o apartados, sin limitar o desvirtuar las expresiones en ellos contenidas.

- c) **Consortios o uniones transitorias de empresas**: la mención de Proponente y Adjudicatario lleva implícita la posibilidad de que se trate de consorcios o uniones transitorias de empresas, y la mención de Contratista, que se trate de una unión transitoria de empresas.

ARTICULO 5°.- Gastos de los Proponentes.

Todos los gastos en que incurra cada Proponente con motivo de la presente licitación, serán por su cuenta y cargo y no serán reembolsables directa ni indirectamente por el Comitente, en ningún caso.

ARTICULO 6°.- Competencia judicial.

Para todas las cuestiones que se suscitaren con motivo del llamado, adjudicación y ejecución del Contrato, las partes se someterán a la competencia de los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPITULO II

PROPONENTES

ARTICULO 7°.- Requisitos.

Los Proponentes deberán, en todos los casos, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de una persona jurídica legalmente constituida, civil o comercial, integrada principalmente por personal profesional, cuyo objeto sea entre otros, la prestación de servicios de ingeniería para la inspección de obras.
- b) Contar con capacidad legal y técnica y experiencia suficiente como para llevar a cabo en forma completa y en el plazo fijado, los trabajos objeto del llamado a licitación.
- c) Contar con un plantel con la especialización, experiencia y capacidad legal y técnica para la realización de los trabajos que se licitan.

Es requisito legal que los Proponentes sean empresas locales en los términos del artículo 14 de la Ley 18.875.

No resulta aplicable la exigencia de encontrarse inscripto en el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, previsto en el artículo 10.- **Capacidad legal** del P.C.G. ni presentar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por éste, previsto en el artículo 11.- **Capacidad Técnica y financiera** del P.C.G.

ARTICULO 8°.- Inhabilitados para la presentación.

En relación a la inhabilitación establecida en el inciso 1) del artículo 12.- **Inhabilitados para la presentación** del P.C.G., la misma se aplicará en relación con las jurisdicciones en las que se realizarán las obras a inspeccionar o en relación con el Comitente, y se extenderá hasta un año después de haber cesado en dichos cargos. Esta inhabilitación no alcanza al desempeño de funciones docentes o de investigación en cualquier nivel.

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 12.- **Inhabilitados para la presentación** del P.C.G., no podrán concurrir como proponentes:

- a) Toda persona que haya participado, cualquiera sea su carácter, en la elaboración de la propuesta del Adjudicatario de la licitación convocada para la ejecución de la obra sujeta a la inspección objeto de la presente licitación.
- b) Toda persona que se encuentre inhabilitada por condena judicial.
- c) Toda persona declarada evasora y/o deudora morosa por deudas impositivas o previsionales, por decisión judicial o administrativa firme.

Las inhabilitaciones establecidas serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, gerentes, síndicos, socios o representantes legales se encontraran comprendidos en las mismas o se hubieran desempeñado en los últimos DOS (2) años como directores, gerentes, síndicos, socios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

Asimismo, no podrán presentar propuestas aquellas personas jurídicas que no tenga la dirección efectivamente radicada en el país, conforme al principio de la realidad económica, o que tenga vínculo de dependencia directa o indirecta respecto de entidades públicas o privadas del exterior.

ARTICULO 9°.- Domicilio.

El Proponente constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los integrantes de un consorcio o UTE deberán constituir el mismo domicilio especial.

CAPITULO III
PROCESO DE SELECCIÓN

ARTICULO 10.- Sistema de contratación.

La presente licitación se ajustará al sistema de contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

ARTICULO 11.- Consulta y adquisición del Pliego y documentación técnica.

Para participar en la licitación, el Proponente deberá adquirir el respectivo Pliego en el lugar y oportunidad indicados en el aviso de llamado a licitación. En esa misma ocasión los interesados deberán identificarse y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La documentación técnica correspondiente a la obra podrá ser compulsada en la sede del Comitente, Avenida Paseo Colón N° 189 (1063), piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.

ARTICULO 12.- Circulares.

Es carga especial de los Proponentes tomar conocimiento de las circulares que eventualmente se emitan, retirando copias en la dirección indicada en el artículo 11.- **Consulta y adquisición del Pliego y documentación técnica** del presente P.C.P.

No formulándose consultas, se establece que la solución de cualquier error que se detecte en la documentación, queda a exclusivo criterio del OCCOVI.

ARTICULO 13.- Suficiencia de la propuesta.

Se entenderá que antes de presentar su propuesta, el Proponente se ha asegurado que sus cotizaciones cubrirán todas las obligaciones emergentes del Contrato y, en consecuencia, que ha incluido en ellas todos los trabajos, prestaciones y servicios previstos en el Pliego y aquellos que fueran menester para cumplir íntegramente con el objeto contractual.

En el mismo sentido, el Proponente deberá considerar, a los fines de su cotización, la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales, provinciales y municipales vigentes al momento de presentar su propuesta y que afecten a su presentación, así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

ARTICULO 14.- Garantía de oferta.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán extendidas a favor del Órgano de Control de Concesiones Viales por el plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día previsto para la presentación de las propuestas, por el uno por ciento (1 %) del importe del presupuesto oficial consignado en el artículo 4.- **Presupuesto Oficial** del P.E.T.P.

Las garantías serán devueltas a los Proponentes cuyas propuestas no hayan sido precalificadas, vencido el plazo para presentar observaciones sin haber presentado una o una vez resuelta la presentada; a los Proponentes calificados que no hayan resultado Adjudicatarios, una vez suscripto el contrato con el Adjudicatario.

ARTICULO 15.- Correspondencia.

La correspondencia de cualquier tipo que los Proponentes dirigieran al Comitente deberá ser firmada por su Representante Legal y remitida al:

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES – PASEO COLON N° 189 6° PISO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

(Código Postal C1086AAB)

ARTICULO 16.- Presentación de las propuestas.

Las propuestas serán recibidas en el lugar y día previstos en el aviso del llamado a licitación, en el horario fijado a tal efecto. A cada propuesta presentada, el Comitente le asignará un número de orden.

No se recibirán propuestas que no sean presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

ARTICULO 17.- Forma de presentación.

La propuesta deberá ser redactada en idioma castellano, expresadas las magnitudes conforme al Sistema Métrico Decimal y los valores en moneda de curso legal en la República Argentina.

Las propuestas serán dactilografiadas, en tres ejemplares foliados que estarán identificados como Original, Duplicado y Triplicado, y con un índice detallado del contenido. Cada hoja del original será firmada por el Representante Legal del Proponente. No se requiere la inclusión del Pliego.

Asimismo, deberá el Proponente presentar en soporte magnético (original en CD), todos los documentos elaborados por el mismo para la presentación de su propuesta, para ser leídos en Microsoft Word, Microsoft Excel o Microsoft Power Point bajo Windows.

La documentación de la propuesta será presentada en un (1) único sobre, caja o paquete correctamente cerrado, dividida en dos (2) sobres, cajas o paquetes igualmente cerrados, correlativamente numerados, consignando en el exterior de todos ellos lo siguiente:

- a) Denominación de la licitación.
- b) Número del Sobre (en los sobres internos).
- c) Nombre o Razón Social del Proponente. (En caso de consorcio o UTE, se deberá identificar en el exterior del sobre a todas y a cada una de las empresas integrantes)
- d) Domicilio del Proponente.

El Sobre N° 1 contendrá la Propuesta Técnica con los elementos de juicio que permitan valorar la capacidad jurídica y técnica y los antecedentes del Proponente, la garantía de la oferta y las metodologías

y planes de trabajo correspondientes.

El Sobre N° 2 contendrá la Propuesta Económica.

ARTICULO 18.- Aclaraciones.

No se considerará ninguna aclaración o información, oral o escrita, que no haya sido solicitada por el Comitente y la falta de presentación de las aclaraciones o informaciones solicitadas podrá dar lugar a la descalificación de la propuesta.

ARTICULO 19.- Contenido del Sobre N° 1.

El Sobre N° 1 corresponderá a la Propuesta Técnica y contendrá:

- a) Índice del contenido del Sobre N° 1, con indicación del folio donde se encuentran los documentos.
- b) Carta de presentación de la Propuesta Técnica (Formulario S1-N° 1).
- c) Ficha de identificación del Proponente (Formulario S1-N° 2).
- d) Las sociedades, copia certificada del contrato, escritura de constitución o estatuto social con sus correspondientes ampliaciones o modificaciones y sus inscripciones en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio correspondiente.
- e) Las sociedades, copia certificada de las actas que contengan la designación de los responsables de la dirección y administración, la aceptación de los cargos, como así también la decisión social de presentarse a la presente licitación.
- f) De corresponder, copia certificada de la documentación que acredite la representación legal o el mandato con facultades suficientes para obligar al Proponente. Los consorcios y las uniones transitorias de empresas deberán unificar la representación, debiendo constar la designación legal del representante por cada uno de los integrantes del consorcio o UTE.
- g) Los consorcios, copia certificada del compromiso de constituirse en UTE ante la eventual adjudicación del contrato, suscripto por los representantes legales o mandatarios con facultades suficientes de cada integrante, el que deberá incluir el grado de participación de cada uno de ellos, el compromiso de mantener la conformación de la UTE hasta la completa extinción de las obligaciones emergentes de un eventual contrato y la responsabilidad solidaria de las empresas integrantes ante el Comitente por igual período.
- h) Las uniones transitorias de empresas, copia certificada del contrato de unión transitoria de empresas el que deberá incluir el grado de participación de cada uno de sus integrantes, el compromiso de mantener la conformación de la UTE hasta la completa extinción de las

obligaciones emergentes de un eventual contrato, la responsabilidad solidaria de las empresas integrantes ante el Comitente por igual período y la designación del Representante Legal.

- i) La documentación vinculada a la capacidad económica financiera que se detalla:
 - 1. Balances generales y estados patrimoniales de los tres (3) últimos ejercicios anuales suscriptos por Contador Público Nacional y certificados por el consejo profesional correspondiente. Deberán presentarse de acuerdo con las formas usuales en la República Argentina e incluirán, cuando corresponda, memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, evolución del patrimonio neto, anexos y notas complementarias.
 - 2. Referencias de las instituciones bancarias de las que el Proponente es cliente.
 - 3. Cálculos de los índices económicos financieros requeridos, conforme lo previsto en el artículo 35.- **Criterios de evaluación de las Propuestas Técnicas** del presente P.C.P.
 - 4. Declaración jurada de juicios pendientes con el Estado Nacional, sus dependencias, organismos y entidades, indicando si resulta actor o demandado, el objeto y monto del mismo.
- j) Garantía de la Oferta.
- k) Certificado Fiscal para Contratar del Proponente.
- l) Copia de constancia de la AFIP de la inscripción en el Sistema Unico de Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias y de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago de SUSS, IVA e Impuesto a las Ganancias, de los 4 meses anteriores a la presentación de la oferta.
- ll) Detalle de las principales tareas generales y/o específicas en trabajos relacionados con el objeto del llamado realizadas por el Proponente (Formularios S1-N° 3 y S1-N° 4).
- m) Enfoque general metodológico.
- n) Metodología particular de las actividades.
- o) Cronograma de Tareas, Cronograma de Afectación de Personal y Organización funcional de la Inspección.
- p) Listados del plantel de Inspección en la etapa de ejecución de obra y del plantel para período garantía, con indicación de nombre y apellido, función o responsabilidad, profesión, categoría, período de afectación, dedicación temporal y lugar donde desarrollará sus tareas.
- q) Currículum Vitae del Inspector Principal, expertos y plantel profesional (Formulario S1-N° 5).
- r) Compromiso de participación del Inspector Principal, expertos y plantel profesional (Formulario S1-N° 6).

- s) Declaración jurada de toma de conocimiento de los Pliegos de la licitación, de la obra a inspeccionar y de la zona de obra (Formulario S1-Nº 7).
- t) Listado general de instalaciones, equipamiento y soporte técnico operativo a ser utilizado en el desarrollo del servicio, si correspondiera.
- u) Copia del recibo de compra del Pliego.
- v) Soporte magnético de los documentos incluidos en el Sobre Nº 1.

Los consorcios o uniones transitorias de empresas deberán presentar la documentación indicada en los incisos **c), d), e), f), i), k), l) y m)** de cada uno de sus integrantes.

ARTICULO 20.- Contenido del Sobre Nº 2.

El Sobre Nº 2 corresponderá a la Propuesta Económica y contendrá:

- a) Índice del contenido del Sobre Nº 2, con indicación del folio donde se encuentran los documentos.
- b) Carta de Presentación de Propuestas Económicas (Formulario S2-Nº 1).
- c) Detalle del costo de personal (Formulario S2-Nº 2).
- d) Detalle de costos directos (Formulario S2-Nº 3).
- e) Cuadro resumen del precio de la Cuota (Formulario S2-Nº 4).
- f) Cuadro resumen de los montos ofertados por los Servicios de Ingeniería (Formulario S2-Nº 5).
- g) Soporte magnético de los documentos incluidos en el Sobre Nº 2.

ARTICULO 21.- Apertura de la Propuesta Técnica (Sobre Nº 1).

Las Propuestas Técnicas serán abiertas en el lugar, día y hora fijados en el aviso del llamado a licitación.

El acta que se labre contendrá el número de orden asignado a cada propuesta, el nombre o razón social y el domicilio del Proponente, haciendo constar la presentación de la Propuesta Económica (Sobre Nº 2).

Asimismo, constarán en el acta las observaciones que realicen los Proponentes presentes en el acto, que estén vinculadas estrictamente a hechos o documentos relacionados con el acto de apertura.

Las propuestas no serán desestimadas en el acto de apertura con la sola excepción de aquellas que no presentaran la garantía de oferta o la Propuesta Económica (Sobre Nº 2) o copia del recibo de compra del pliego o formulario S1-Nº 7. Si la garantía de oferta se presentara aunque con defectos en su integración, el rechazo no se producirá en el acto de apertura.

Las Propuestas Económicas (Sobre N° 2), firmadas por los funcionarios responsables del acto y los Proponentes que deseen hacerlo, serán reservadas por el Comitente para su apertura en el acto fijado al efecto o para su devolución al Proponente según corresponda.

ARTICULO 22.- Vistas y observaciones a las Propuestas Técnicas.

Copias de todas las Propuestas Técnicas estarán a disposición de todos los Proponentes durante tres (3) días a indicar en el acto de apertura, para su consulta en la sede del Comitente, pudiendo durante dicho plazo efectuar las observaciones que consideren pertinentes, las que no tendrán carácter impugnatorio.

ARTICULO 23.- Evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobre N° 1).

El OCCOVI nombrará la Comisión Evaluadora que procederá al examen y evaluación de las Propuestas Técnicas, aplicando los criterios y el sistema de puntuación especificado en el Artículo 35.- **Criterios de evaluación de las Propuestas Técnicas** del presente P.C.P., emitiendo el correspondiente dictamen.

Serán inadmisibles las propuestas que incumplan alguno de los requisitos esenciales y la inexactitud, reticencia, falsedad, insuficiencia u omisión en los datos, antecedentes o documentación, que de acuerdo con el Pliego deben aportar los Proponentes, podrán ser causales de rechazo de la propuesta, a exclusivo juicio del Comitente.

ARTICULO 24.- Vistas y observaciones a la Evaluación Técnica.

Notificado el dictamen de la Comisión Evaluadora a los Proponentes, las actuaciones quedarán a disposición de los mismos durante los cinco (5) días subsiguientes a la notificación, para su consulta en la sede del Comitente, pudiendo durante dicho plazo efectuar las observaciones que consideren pertinentes, las que no tendrán carácter impugnatorio.

ARTICULO 25.- Dictamen complementario.

Vencido el plazo para presentar observaciones, si fuera necesario, la Comisión Evaluadora emitirá un dictamen complementario.

ARTICULO 26.- Apertura de la Propuestas Económicas (Sobre N° 2).

Las Propuestas Económicas serán abiertas en el lugar, día y hora fijados al efecto por el Comitente, lo que será notificado a todos los Proponentes.

El Comitente procederá a la apertura de las Propuestas Económicas de aquellas propuestas cuyas

Propuestas Técnicas hayan cumplido con los requisitos esenciales.

El acta que se libere contendrá el número de orden asignado a cada propuesta, el nombre o razón social y el domicilio del Proponente, indicando el monto total de la oferta.

Asimismo, constarán en el acta las observaciones que realicen los Proponentes presentes en el acto, vinculadas estrictamente a hechos o documentos relacionados al acto de apertura.

ARTICULO 27.- Evaluación de las Propuestas Económicas (Sobre N° 2).

La Comisión Evaluadora nombrada por el OCCOVI, procederá al examen y evaluación de las Propuestas Económicas, aplicando los criterios especificados en el Artículo 36.- **Criterios de Evaluación de las Propuestas Económicas** del presente P.C.P., emitiendo el correspondiente dictamen.

Serán inadmisibles las propuestas que incumplan alguno de los requisitos esenciales y la inexactitud, reticencia, falsedad, insuficiencia u omisión en los datos, antecedentes o documentación, que de acuerdo con el Pliego deben aportar los Proponentes, podrán ser causales de rechazo de la propuesta, a exclusivo juicio del Comitente.

ARTICULO 28.- Preadjudicación.

La Comisión de Evaluación, en el dictamen de evaluación de las Propuestas Económicas, propondrá la calificación final de las propuestas, aplicando el sistema de puntuación especificado en el Artículo 37.- **Calificación final – Orden de preadjudicación** del presente P.C.P.

El OCCOVI, dispondrá el orden de preadjudicación de las propuestas que resulten calificadas, recayendo la preadjudicación en la primera de ellas.

En el caso que el preadjudicatario resulte ser un consorcio, deberá presentar dentro de los quince (15) días posteriores a la preadjudicación, la inscripción de la UTE respectiva en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio correspondiente, lo que de no verificarse podrá dar lugar a su exclusión del orden de mérito.

ARTICULO 29.- Vistas e impugnaciones a la preadjudicación.

Notificado el acto de preadjudicación a los Proponentes, las actuaciones quedarán a disposición de los mismos durante los cinco (5) días subsiguientes a la notificación, para su consulta en la sede del Comitente, pudiendo durante dicho plazo efectuar las impugnaciones que consideren pertinentes, las que serán resueltas, en definitiva, en el acto que disponga la adjudicación.

Las impugnaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entrada del Comitente, debiendo el Proponente afianzarlas por un valor en pesos igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial consignado en el artículo 4.- **Presupuesto Oficial** del P.E.T.P.

ARTICULO 30.- Devolución de Propuestas Económicas (Sobre N° 2).

El Comitente, dictado el acto de adjudicación, pondrá a disposición de los Proponentes, sin abrir, aquellas Propuestas Económicas que correspondan a las propuestas inadmisibles o rechazadas.

Aquellas Propuestas Económicas que no fueran retiradas dentro de los 15 días de notificado en tal sentido el Proponente, podrán ser destruidas por el Comitente, dejando debida constancia.

Sólo podrá retirar la Propuesta Económica quien hubiera sido designado por el Proponente como Representante Legal, bajo firma.

ARTICULO 31.- Adjudicación del contrato.

Si dentro de un plazo de quince (15) días de notificada la adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el contrato, o no concurriere al acto de la firma, o no aceptase suscribirlo, el Comitente podrá sin intimación previa revocar la adjudicación. Tal decisión no dará derecho a reclamo alguno por parte del Adjudicatario, quien perderá asimismo la garantía de oferta.

En tal caso, el Comitente podrá adjudicar el contrato a los siguientes Proponentes calificados en el orden de preadjudicación, hasta la efectiva suscripción del contrato.

Contra el acto de adjudicación corresponderán todos los recursos previstos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549

ARTICULO 32.- Licitación dejada sin efecto o declarada desierta.

El OCCOVI declarará desierta la licitación cuando no se presenten propuestas válidas.

Asimismo podrá, previo a la firma del contrato, dejar sin efecto el llamado a licitación cuando mediaren razones de interés general o conveniencia.

Tales decisiones no darán derecho a reclamo alguno por parte de los Proponentes o el Adjudicatario.

ARTICULO 33.- Contratación.

El Comitente citará al Adjudicatario para concretar la suscripción del contrato previsto en el Anexo XV del presente P.C.P., atendiendo el plazo otorgado en el artículo 31.- **Adjudicación del contrato** del presente P.C.P.

ARTICULO 34.- Garantía de cumplimiento de contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato, si no fuera ejecutada, será devuelta al Contratista una

vez producida la recepción definitiva total de la obra objeto de inspección.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE SELECCION

ARTICULO 35.- Criterios de evaluación de las Propuestas Técnicas.

Para el procedimiento de evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobres N°1) se aplicarán los criterios y puntajes que se presentan a continuación.

En primer lugar se establecerá la admisibilidad de las propuestas en base a los requisitos esenciales vinculados al cumplimiento de los extremos formales y de la acreditación de la capacidad legal, económica y financiera.

La capacidad legal se determinará en atención al régimen general de capacidad de las personas y de los requisitos previstos en la normativa aplicable al actual proceso de selección.

La capacidad económica y financiera se determinará por la acreditación, según el último balance, de un Patrimonio Neto mayor al diez por ciento (10 %) del importe del presupuesto oficial consignado en el artículo 4.- **Presupuesto Oficial** del P.E.T.P., y un Capital de Trabajo (Activo corriente menos Pasivo corriente) mayor a la relación entre el presupuesto oficial y la duración de los trabajos, en meses, consignada en el artículo 3.- **Plazo de duración de los trabajos** del P.E.T.P.

Asimismo, dicha capacidad se determinará por la obtención de indicadores que igualen o mejoren los establecidos a continuación:

- a) **Solvencia:** El índice se obtendrá por la suma de los resultados de dividir el activo total por el pasivo total de cada ejercicio, multiplicados por 0,5, 0,3 y 0,2 para el último, antepenúltimo y antepenúltimo ejercicio respectivamente. El valor obtenido deberá ser mayor o igual a 1,5.
- b) **Liquidez corriente:** El índice se obtendrá por la suma de los resultados de dividir el activo corriente por el pasivo corriente de cada ejercicio, multiplicados por 0,5, 0,3 y 0,2 para el último, antepenúltimo y antepenúltimo ejercicio respectivamente. El valor obtenido deberá ser mayor o igual a 1,2.
- c) **Endeudamiento total:** El índice se obtendrá por la suma de los resultados de dividir el pasivo total por el patrimonio neto de cada ejercicio, multiplicados por 0,5, 0,3 y 0,2 para el último, antepenúltimo y antepenúltimo ejercicio respectivamente. El valor obtenido deberá ser menor o igual a 1,2.

En caso de consorcio o U.T.E. se considerarán los índices de cada uno de los integrantes, que ponderados serán calificados. Del mismo modo se calificará el Patrimonio Neto y el Capital de Trabajo.

Las ponderaciones se realizarán en base a la participación de cada miembro en el consorcio o U.T.E.

Las propuestas que hubieran dado cumplimiento a los extremos formales, de aquellos proponentes que hubieran acreditado su capacidad legal, económica y financiera, serán calificadas en sus aspectos técnicos según el puntaje (St) obtenido por la evaluación de los siguientes aspectos:

- d) Experiencia de la Consultora en Inspección de obra- Máximo 25 puntos por:
 - 1. Trabajos de Ingeniería generales - Máximo 5 puntos. Se tendrán en cuenta los trabajos de dirección, inspección, auditoría y administración de contratos relacionados con la ingeniería civil efectuados por el Proponente, ponderándose los de mayor importancia efectuados dentro de los últimos 15 años.
 - 2. Trabajos de Ingeniería específicos - Máximo 20 puntos. Se tendrán en cuenta los trabajos de proyecto, revisión de proyecto, inspección y administración de contrato de obras similares a la obra a inspeccionar efectuados por el Proponente, ponderándose los de mayor importancia efectuados dentro de los últimos 15 años.
- e) Metodología - Máximo 10 puntos por:
 - 1. Cronograma de Afectación de Personal – Máximo 10 puntos.
- f) Personal - Máximo 65 puntos por:
 - 1. Antecedentes Inspector Principal - Máximo 25 puntos.
 - 2. Antecedentes del personal profesional y técnicos - Máximo 30 puntos
 - 3. Antecedentes del personal expertos o especialistas de consulta – Máximo 10 para especialistas planta permanente Consultora y 5 para especialistas a contratar.

No serán tomados en cuenta los antecedentes de trabajos de ingeniería por lo que no se presenten certificaciones, constancias u otros instrumentos que acrediten su ejecución.

Se tendrán en cuenta para la evaluación los antecedentes de aquellos profesionales indicados a tal fin en el artículo 11. **Expertos o Especialistas** y en el artículo 12. **Plantel Profesional** del P.E.T.P.

No serán tomados en cuenta los antecedentes de profesionales y/o técnicos, que sean presentados por más de un Proponente o se hallen incurso en alguna inhabilitación prevista en el Pliego.

No se considerarán admisibles las ofertas, y por lo tanto no se abrirá el Sobre N° 2, de aquellos Proponentes que obtengan un puntaje inferior a setenta (70) puntos en los aspectos técnicos.

ARTICULO 36.- Criterios de evaluación de las Propuestas Económicas.

Para el procedimiento de evaluación de las Propuestas Económicas (Sobres N° 2) se aplicarán los criterios y puntajes que se presentan a continuación.

En primer lugar se establecerá la admisibilidad de las propuestas en base a los requisitos esenciales vinculados al cumplimiento de los extremos formales.

En segundo lugar se evaluará la validez de las mismas verificando que se encuentren completas y se adecuen razonablemente a las Propuestas Técnicas presentadas.

De determinarse que la Propuesta Económica contiene errores de cálculo, los mismos serán corregidos del siguiente modo:

- a) Discrepancia entre los valores expresados en números y en letras: prevalecerá lo expresado en letras.
- b) Errores de transcripción de cantidad de unidades: será mantenido el valor unitario y corregida la cantidad de unidades y el valor total.
- c) Errores en operaciones matemáticas: será corregido el producto, manteniéndose los términos de la operación.
- d) Ante otras divergencias o errores será adoptada la corrección que implique un precio total menor.

El monto total de la Propuesta Económica así corregido se tendrá por valor ofertado.

El puntaje (Se) a asignar a la propuesta económica se calculará de la siguiente forma:

$$Se = (Mpo / Mo) \times 100$$

Siendo Mpo el monto del presupuesto oficial y Mo el monto total de la propuesta económica.

Serán descalificadas las ofertas cuya cotización total en la propuesta económica supere el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.

ARTICULO 37.- Calificación final – Orden de preadjudicación.

Las Ofertas se calificarán combinando los puntajes asignados en la Evaluación Técnica (St) y en la Evaluación Económica (Se), aplicando la siguiente fórmula:

$$S = (0,60 \times St) + (0,40 \times Se)$$

El OCCOVI, dispondrá el orden de preadjudicación de las Ofertas que resulten calificadas, de mayor a menor, recayendo la preadjudicación en la Oferta que obtenga la mayor calificación (S).

Para el caso de igual calificación final, se privilegiará a la de mayor calificación técnica (St).

El Comitente notificará a todos los Oferentes la preadjudicación

ARTICULO 38.- Descalificación de propuestas.

Será causal de descalificación la inclusión en la Propuesta Técnica (Sobre N°1) de cualquier referencia al precio del servicio.

Serán descalificadas asimismo aquellas ofertas cuyas propuestas económicas no incluyan la cotización total y las cotizaciones parciales, presenten errores no susceptibles de corrección y/o que hicieran incierto el precio, y las que no resultaren adecuadas a la propuesta técnica presentada.

También serán descalificadas las propuestas de aquellos Proponentes que no acepten las correcciones efectuadas en virtud de lo previsto en el artículo 36.- **Criterios de Evaluación de las Propuestas Económicas** del presente P.C.P.

TITULO II

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 39.- Sistema de contratación.

La contratación se hará por AJUSTE ALZADO SIN PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO del valor mensual de la cuota correspondiente a cada período, sin perjuicio de la obligatoriedad de discriminar la propuesta económica conforme se indica en el presente P.C.P

ARTICULO 40.- Cesión.

La autorización y aprobación requerida para que el Contratista ceda o transfiera, total o parcialmente, el contrato o derechos, obligaciones, responsabilidades o beneficios emergentes de aquel, será dada exclusivamente por el OCCOVI, por escrito.

No serán necesarias dichas autorización y aprobación respecto de la cesión o compromiso de las sumas de dinero devengadas conformes con el contrato, las que se deberán formalizarse por instrumento público y notificarse al Comitente por actuación notarial.

ARTICULO 41.- Subcontratación.

No se requerirá la aprobación previa del Comitente de los subcontratos presentados en la propuesta.

En ningún caso el Comitente resultará responsable por las obligaciones asumidas por el Contratista ante los subcontratistas.

ARTICULO 42.- Inicio de los trabajos.

El plazo para comenzar los trabajos será de DIEZ (10) días corridos contados a partir de recibida la orden de iniciación prevista en el artículo 41.- **Orden de iniciación** del P.C.G.

De iniciarse la prestación del servicio con posterioridad al replanteo (total o parcial) de la obra, el plazo transcurrido se certificará al diez (10) por ciento del valor de la cuota mensual, como único y suficiente pago de las tareas que deba ejecutar para poner al día el servicio de inspección, una vez ejecutadas éstas y en reemplazo de las cuotas que hubieran correspondido.

ARTICULO 43.- Seguros.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 del PCG de la obra, el Contratista de la misma tomará a su cargo seguros de vida del personal de la Inspección de obra por la suma de \$ 100.000 por cada integrante.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual exigido por los daños que pudiera ocasionar a personas y/o cosas de terceros, será por un monto mínimo de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).

No resultan exigibles al Contratista los seguros que cubran riesgos que afecten las obras a ejecutar.

La contratación de seguros por parte del Contratista no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

ARTICULO 44.- Supervisión de la obra y control por el Comitente.

La Supervisión de obra y el control de ejecución del contrato de inspección estarán a cargo del OCCOVI.

ARTICULO 45.- Redeterminación de precios.

Será aplicable al contrato de servicios de ingeniería, el Decreto 1295/2002 y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTICULO 46.- Variaciones del contrato.

El Contratista estará obligado a aceptar modificaciones del Contrato, en más o menos un veinte por ciento (20%) del monto contractual, manteniendo los valores unitarios del Contrato.

Los aumentos y disminuciones que superen ese porcentaje se regirán por la Ley de Obras Públicas. Para la determinación del precio respectivo, se tomarán como pautas de referencia los precios del Contrato.

CAPITULO II

DESARROLLO DEL SERVICIO

ARTICULO 47.- Comunicaciones.

Las comunicaciones entre el Supervisión y la Inspección se efectuarán mediante Ordenes de Servicio que expedirá la primera y Notas de Pedido que formulará la Inspección.

Dichas comunicaciones se efectuarán por escrito, por duplicado y deberán ser registradas cronológicamente por las partes en un libro llevado al efecto. Cada parte deberá acusar recibo de las

comunicaciones emitidas por la otra dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas en que le fueran notificadas y ninguna de las partes podrá negarse a recibir la comunicación oficial de la otra.

Cuando la Inspección considere que una Orden de Servicio se aparta de los términos y condiciones contractuales, tendrá SETENTA Y DOS (72) horas para exponer su punto de vista. Reiterada la orden por la Supervisión, la Inspección ejecutará lo requerido sin perjuicio de formular el reclamo que estime pertinente dentro de los treinta (30) días corridos siguientes.

ARTICULO 48.- Obligaciones y responsabilidades del Contratista.

Las responsabilidades específicas de la Inspección deberán ser cumplimentadas en forma compatible con los mejores niveles técnicos y siguiendo las prácticas usuales en inspecciones de esta naturaleza.

Complementariamente a aquellas responsabilidades asignadas a la Inspección en los pliegos licitatorios para la ejecución de la obra, serán también responsabilidad de la Inspección las siguientes acciones:

- a) Verificar el cumplimiento de los criterios de diseño establecidos en la documentación del proyecto.
- b) Revisar los resultados de los estudios geotécnicos realizados por el Contratista.
- c) Revisar los resultados de los levantamientos topográficos efectuados para la obtención de la información necesaria.
- d) Revisar los planos y planillas elaborados por el Contratista.
- e) En caso de considerarse necesario, requerir o practicar estudios adicionales, tanto de campo como de gabinete.
- f) En caso de que se propongan variantes de proyecto, analizar las causas que llevan a tal propuesta, verificando el mantenimiento de los criterios de diseño originales.
- g) Elaborar y mantener actualizado un índice completo de la documentación del proyecto que incluya memorias, planos, planillas, estudios de suelos, relevamientos y toda otra documentación vinculada.
- h) Analizar, periódicamente o cuando la Supervisión lo estime necesario, la compatibilidad de los cronogramas físicos, de inversión y financiero realizados por el Contratista de obra, con los cronogramas previstos.
- i) Verificar periódicamente el cumplimiento de los cronogramas correspondientes a la obra, requiriendo al Contratista de obra las actualizaciones necesarias, cuando fueran justificadas.
- j) Controlar, verificar y aprobar las tareas de replanteo y controlar que las obras sean ejecutadas

por el Contratista de obra de acuerdo con los lineamientos, niveles y dimensiones establecidos en los planos y documentos del proyecto.

- k) Revisar y aprobar el informe sobre puntos fijos, su ubicación, cota y balizamiento que presente el Contratista de obra.
- l) Comprobar la existencia de los equipos indicados en la propuesta del Contratista de obra, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados.
- m) Verificar que el ingreso a obra de materiales y otros suministros se efectúen con la oportunidad necesaria para evitar demoras y paralizaciones en la ejecución de las tareas.
- n) Controlar el movimiento de los materiales y de los equipos afectados a la obra.
- o) Verificar la disponibilidad y participación del personal técnico del Contratista de obra y exigir que éstos cumplan los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para realizar el trabajo dentro de los estándares de calidad establecidos en las especificaciones del proyecto.
- p) Inspeccionar y controlar permanentemente todo tipo de tareas que realice el Contratista de obra.
- q) Controlar el cumplimiento de normas de seguridad industrial e higiene en todos los frentes de trabajo y determinar el nivel de los contaminantes presentes en los ambientes de trabajo y de operación de los servicios en los frentes de trabajo.
- r) Establecer y operar conjuntamente con el Contratista de obra un procedimiento de denuncias y peritajes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a modo de sistema de monitoreo de las condiciones y del medio ambiente de trabajo e información - tanto inmediata como procesada estadísticamente - para el Comitente.
- s) Verificar el cumplimiento del MEGA.
- t) Efectuar una inspección continua y completa de todos los trabajos a cargo del Contratista de obra y realizar los ensayos de los materiales incorporados o por incorporar a la obra, de acuerdo a lo especificado en los Pliegos de Condiciones y especificaciones que rigen para la Obra y toda otra tarea de control de calidad de las obras. Preparar los informes de rutina sobre los resultados de los ensayos.
- u) Mantener informada a la Supervisión del seguimiento técnico - administrativo durante el desarrollo de la obra, como así también del seguimiento preventivo para evitar futuros problemas.
- v) Realizar mensualmente las mediciones y cálculos necesarios para determinar las cantidades de obra ejecutada por el Contratista de obra.
- w) Revisar, visar y elevar a la Supervisión para su aprobación los certificados presentados por el

Contratista de obra.

- x) Elevar a la Supervisión un parte mensual, junto con la foja de medición, informando sobre la cantidad de días efectivamente trabajados.
- y) Hacer recomendaciones a la Supervisión en el caso de eventuales reclamos por parte del Contratista de obra, en previsión de futuras prórrogas del plazo contractual.
- z) Analizar y elevar a la Supervisión, con recomendaciones, los Informes Mensuales de trabajo y las Memoria Trimestral preparados por el Contratista de obra.
- aa) Verificar el Plan de Trabajos a fin de que se asegure la ejecución de la obra en plazo.
- bb) Presentar informes mensuales sobre los pagos efectuados, los saldos por ejecutar y las proyecciones del probable costo final de las obras.
- cc) Determinar las multas que corresponda aplicar al Contratista de obra, sustanciarlas y elevarlas a la Supervisión para su aprobación.
- dd) Estudiar y hacer recomendaciones a la Supervisión por alteraciones que signifiquen modificación de la obra (supresión y/o ampliación de trabajos) y preparar la documentación que justifica tales recomendaciones.
- ee) Ante la aparición de modificaciones, correcciones, adaptaciones, optimizaciones, etc. en los documentos del proyecto o adecuaciones de los diseños a cualquier variación que pudiera haber ocurrido en las condiciones de la obra, actuar - para la tramitación y aprobación de la Documentación Técnica requerida- de acuerdo a lo especificado en los Pliegos de Condiciones y especificaciones que rigen para la Obra, revisando toda la documentación (memorias de cálculo, planos, informes, etc.) que el Contratista de obra genere, verificando la calidad técnico - económica de los diseños, a fin de mejorar las prestaciones de las obras sin modificar o reduciendo al mínimo los costos adicionales que pudieran generarse. A este fin la Inspección deberá participar con los especialistas que fuera necesario, quienes deberán firmar los informes que se emitan al respecto.
- ff) Mantener constante y totalmente informado al Comitente, vía Supervisión, de las novedades relacionadas con los temas técnico - económico - contractuales que se vayan suscitando con el desarrollo de los trabajos. La forma de mantener esa información actualizada será motivo de acuerdos, previo al inicio de los trabajos, pero como elemento básico comprende el Informe Mensual de la Inspección. El mismo deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - 1. Listado de Comunicaciones entre Contratista de Obra – Inspección, e Inspección - Supervisión, detallando fecha y resumidamente el asunto tratado.
 - 2. Síntesis de trabajos realizados en cada uno de los frentes de obra, en planta de prefabricación, laboratorios de materiales, gabinete (análisis de memorias técnicas,

planos, cómputos, certificados, documentación de seguimiento del avance físico, etc.)

3. Informe de novedades detectadas en los frentes de trabajo.
4. Síntesis de resultados de ensayos de materiales. Novedades sobre partidas de materiales recibidas. Resultados de controles sobre: suelos, bases y subbases, hormigones, mezclas asfálticas, señalización horizontal. Resumen de datos estadísticos. Resultados sobre compactación de suelos y de las mezclas.
5. Síntesis del estado, movimiento y acciones referidas a la documentación técnica y contractual con el Contratista de obra.
6. Información sobre mediciones y certificaciones.
7. Novedades en los aspectos de Seguridad e higiene Laboral. Implementación de medidas correctivas.
8. Informe sobre el cumplimiento de las condiciones ambientales.
9. Información de días de lluvia para el período.
10. Información fotográfica
11. Último listado de Documentos de Ingeniería (Memorias, Planos, Informes Técnicos, etc.) con indicación de situación de la gestión de revisión y aprobación.
12. Cronogramas de avance.
13. Informe sobre cumplimiento de las exigencias en materia de seguros.

Este informe podrá eventualmente incluir parte de la información que se ha descrito en el resto de este artículo, evitándose duplicaciones innecesarias.

- gg) Celebrar reuniones periódicas con la Supervisión y con el Contratista de obra para evaluar el avance de los trabajos, analizar los problemas que surgieran y proponer las medidas correctivas más convenientes. Además, a pedido de la Supervisión deberá concurrir a reuniones con el OCCOVI y/o con terceros. Labrar una Minuta de la reunión, a través del Inspector Principal, donde constarán todos los temas tratados, incluyendo la nómina de los funcionarios y profesionales presentes, enviando una copia a la Supervisión.
- hh) Cumplir con las disposiciones establecidas para arribar a la Recepción Provisoria de las obras de acuerdo a lo especificado en los Pliegos de Condiciones y especificaciones que rigen para la Obra.
- ii) Revisar los planos finales conforme a obra elaborados por el Contratista de obra y hacer cumplir lo especificado en los Pliegos de Condiciones y Especificaciones que rige para la Obra.
- jj) Elaborar el informe y la medición final en base a la cual se hará la liquidación definitiva de los

saldos a pagar al Contratista de obra.

- kk) Realizar la inspección previa a la Recepción Definitiva de la Obra, hacer las observaciones pertinentes y comprobar que se han cumplido las recomendaciones formuladas antes de emitir la certificación definitiva para la aceptación de esos trabajos, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y especificaciones que rige para la obra.
- ll) La Inspección no tomará posición frente al Contratista de obra, en temas que involucren aspectos jurídico - legales relacionados con el manejo del Contrato, sin la previa consulta y eventual toma de decisión y acuerdo con el Comitente, a través del personal de la Supervisión.
- mm) Organizar y mantener en forma sistemática y ordenada el archivo técnico de la obra. Este incluirá la totalidad de los documentos generados por el Contratista de obra en sus distintos estados de revisión y copia de sus versiones, con las modificaciones introducidas por la Inspección. Para ello recibirá del Contratista ejemplares de cada documento. En uno de ellos se volcarán las observaciones y calificación del documento y se devolverá al Contratista de obra. En el caso de planos ese ejemplar será reproducible, obteniendo una copia del estado de cada instancia de corrección para el archivo de la Inspección.
- nn) Revisar, verificar y dar conformidad a las actuaciones vinculadas con los procesos de redeterminación de precios que solicite la Contratista de Obra, según lo estipulado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1295/02, su reglamentación y la normativa que al efecto se dicte.
- oo) Revisar y verificar el cumplimiento de las exigencias en materia de seguros, requiriendo al Contratista de obra las modificaciones y actualizaciones necesarias.

Asimismo, será responsable por toda otra tarea inherente a la inspección que le sea requerida por la Supervisión. Estos trabajos no recibirán pago directo alguno y sus costos se consideran incluidos en la oferta presentada.

ARTICULO 49.- Inspector Principal del Contratista.

El Contratista debe tener un Inspector Principal en la obra que se ejecute, en carácter de Representante Técnico en los términos del artículo 61.- **Representante Técnico** del P.C.G.. Dicha responsabilidad debe recaer en un único profesional, que cumpla con todos los requisitos exigidos.

Serán funciones y obligaciones del Inspector Principal las siguientes:

- a) Representar a la Inspección en la ejecución del trabajo contratado durante su plazo de vigencia.
- b) Tener permanencia en la obra.
- c) Mantener permanentemente informado al Comitente sobre todos los aspectos relacionados al

trabajo.

- d) Mantener la coordinación permanente y efectiva con las oficinas centrales del Contratista y del Comitente.
- e) Ser responsable de la conducta y ética profesional de todo el personal de la Inspección, con facultad para tomar medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporaria del Inspector Principal por obligaciones emergentes del cumplimiento de este Contrato o en periodos vacacionales, se designará un sustituto que aprobará el OCCOVI, quien asumirá las funciones correspondientes.

ARTICULO 50.- Reemplazo de personal.

El Contratista no podrá sustituir el personal estipulado en el Contrato, salvo que se acrediten razones suficientes a juicio del OCCOVI y que los reemplazantes propuestos tuvieran antecedentes y capacidad equivalente o superiores a los previstos originalmente.

El OCCOVI deberá expedirse dentro de los quince (15) días de la formulación del pedido, aceptando o rechazando la sustitución.

La Supervisión podrá exigir el reemplazo de cualquier personal que, a su sólo juicio, observase mala conducta o fuese negligente o incompetente en su trabajo. Todos los gastos que ocasione su retiro serán a cargo del Contratista.

ARTICULO 51.- Obligaciones del Comitente.

El Comitente pondrá a disposición del Contratista, con la orden de inicio de las tareas, dos juegos del proyecto y del contrato de obra con sus anexos.

Asimismo el Comitente pondrá a disposición del Contratista, en tiempo razonable, todos los datos e informaciones que disponga concernientes a las obras a inspeccionar.

El Comitente decidirá sobre los asuntos elevados por el Contratista para su definición en un tiempo razonable de acuerdo con la importancia del tema y de modo de no retardar ni interrumpir el desarrollo de las obras.

Las retribuciones del Contratista constituirán la contraprestación a cargo del Comitente originada en el contrato. El Contratista no tendrá derecho a beneficio complementario alguno, ya sea directo o indirecto, en regalía, gratificación o comisión en conexión con cualquier artículo o proceso patentado que se use en o para los fines del contrato.

ARTICULO 52.- Modificación ritmo de obra.

A los efectos de tener en cuenta un eventual menor ritmo de obra en el inicio o durante la ejecución de la misma, el Comitente y el Contratista podrán acordar la prestación de los servicios con un menor plantel de la Inspección, mientras dure el menor ritmo de obra y se establecerá el valor de una cuota mensual en base a la carga de trabajo, tomando como base los montos indicados en el Contrato.

Para el caso en que la obra tuviera ampliación de plazo, el Comitente y el Contratista acordarán los servicios de Inspección para el periodo de extensión y se establecerá el valor de una cuota mensual en base a la carga de trabajo, tomando como base los montos indicados en el Contrato.

ARTICULO 53.- Suspensión de las obras.

En caso de paralización de las obras objeto de inspección, es responsabilidad de la Inspección proponer las medidas tendientes a fin de evitar cualquier deterioro en las mismas.

Suspendidas las obras objeto de inspección por un plazo mayor a treinta (30) días corridos, el Comitente podrá optar por la continuación de la prestación de servicios del Contratista para lo cual deberá notificarle tal opción.

En tal caso, se determinarán las tareas que la Inspección deberá cumplir y se establecerá el valor de una cuota mensual en base a la nueva carga de trabajo, pudiendo reconocerse como máximo un treinta (30) por ciento de la cuota mensual.

ARTICULO 54.- Suspensión del contrato.

En caso de paralización de las obras objeto de inspección por más de treinta (30) días corridos, de no ejercer el Comitente la opción prevista en el artículo 53.- **Suspensión de las obras** del presente P.C.P., el contrato de inspección se entenderá suspendido de pleno derecho a partir del día siguiente, sin derecho del Contratista a percibir compensación alguna, ni reconocimiento de gasto a partir de dicha suspensión

Si dicha suspensión continua por un plazo mayor a 90 días corridos, el Contratista o el Comitente podrán solicitar la rescisión del contrato, con los efectos previstos para los casos de caso fortuito o fuerza mayor del artículo 53 de la Ley 13.064.

ARTICULO 55.- Rescisión por causas imputables al Contratista.

Será causal de rescisión imputable al Contratista, en los términos del artículo 50 de la Ley 13.064, sin perjuicio de otros, el hecho que:

1. El monto acumulado de las multas excediese el diez por ciento (10%) del monto del Contrato.
2. El Contratista o cualquiera de las firmas integrantes, en caso de una U.T.E., quebraran, o si se hubiese hecho lugar a un pedido de quiebra presentado contra cualquiera de ellas, o solicitara cualquiera de ellas su propia quiebra, o si mediara ejecución sobre sus bienes que por su monto

podiera afectar la ejecución de las obras.

3. El Contratista no hiciera entrega de los informes a su cargo, treinta (30) días corridos después de que vencieran los plazos correspondientes.

La resolución del contrato tendrá efecto en la forma y en la fecha especificadas en la notificación y se produciría sin perjuicio de cualquier reclamo que el Comitente pudiera formular contra el Contratista. Al recibo de la notificación el Contratista deberá, a menos que la notificación disponga lo contrario, suspender de inmediato todos los trabajos.

En caso de rescisión por culpa del Contratista, en la liquidación final no se le reconocerá ningún pago por concepto de gastos de desmovilización, o terminación del Contrato. Por otra parte, el Comitente ejecutará en su favor la Garantía de Cumplimiento de Contrato, además de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder.

El Comitente podrá en este caso, adjudicar el contrato por el servicio restante, al siguiente Proponente en el orden de preadjudicación.

CAPITULO III

MULTAS

ARTICULO 56.- Multas

Las penalizaciones a que dará lugar el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas en las distintas partes de la documentación contractual, se aplicarán en forma automática, una vez detectado el incumplimiento a juicio de la Supervisión y debidamente informado al Contratista por las vías de comunicación habilitadas.

La aplicación de la multa no importa la pérdida del derecho del Comitante de rescindir el contrato por culpa del Contratista, cuando la gravedad del incumplimiento o su permanencia en el tiempo así lo justifiquen, o a tomar otras acciones previstas en el Pliego, ni liberan al Contratista de la responsabilidad que el mismo le pueda acarrear.

Todas las multas serán independientes entre sí y acumulativas. Cuando la totalidad de las multas superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato, el Comitante podrá rescindirlo automáticamente por exclusiva culpa del Contratista.

Los importes de las multas serán descontados de la liquidación que presente el Contratista correspondiente al mes en que aquél haya comunicado formalmente la aplicación de las mismas, de las siguientes o de la liquidación final, o en su defecto, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a exclusiva elección del Comitante.

ARTICULO 57.- Multa por atrasos en la presentación de información debida.

La falta de la presentación de la información debida en las fechas previstas al efecto, por causas imputables al Contratista, pondrá a ésta automáticamente en mora, haciéndola pasible de la aplicación de una multa diaria equivalente al dos por mil (2‰) del monto total del Contrato, hasta la recepción de la misma.

A efecto de esta multa, se considerará información debida a:

- a) Informes de rutina sobre los ensayos realizados a los materiales y a las mezclas.
- b) Fojas de Medición.
- c) Certificados debidamente verificados y conformados.
- d) Partes mensuales del Contratista.
- e) Informes mensuales resumen de la Inspección.
- f) Informes de modificaciones de proyecto.

- g) Informes de evaluación técnico - económica de alteraciones / modificaciones / adecuaciones de proyecto, elaboradas por el Contratista.
- h) Informe y medición final.
- i) Informes de especialistas, expertos o técnicos.
- j) Toda otra evaluación o estudio técnico - económico solicitado por el Comitente a través de la Supervisión enmarcada dentro de las prestaciones comprometidas de acuerdo a la documentación contractual, u ofrecida por el Contratista en su Propuesta Técnica.

ARTICULO 58.- Multa por incumplimiento de Ordenes de Servicios

La falta de cumplimiento efectivo de acciones ordenadas por la Supervisión en el plazo estipulado en la orden de servicio o el que razonablemente debió observarse, por causas imputables al Contratista, pondrá a éste automáticamente en mora, haciéndola pasible de la aplicación de una multa diaria equivalente al dos por mil (2%) del monto total del Contrato, hasta el cumplimiento de la misma.

La falta de acuerdo respecto de la orden recibida no libera al Contratista de la multa.

Del mismo modo corresponderá la multa indicada, en caso que el Contratista no se notificare de las Ordenes de Servicio en el plazo previsto en el artículo 47.- **Comunicaciones** del presente P.C.P.

ARTICULO 59.- Multa por reemplazo del personal afectado a la inspección.

El reemplazo del Inspector Principal, Expertos o Especialistas y personal profesional comprometidos por el Contratista, hará pasible a ésta de la aplicación de una multa mensual por persona reemplazada de entre el 1% y el 3% de la certificación correspondiente, hasta la extinción de la relación contractual.

Independientemente de las penalidades antes citadas, en el caso particular de reemplazo sin autorización o el reemplazo del Inspector Principal y de no satisfacer a la Supervisión el personal alternativo propuesto, el Comitente podrá decidir unilateralmente la Rescisión del Contrato.

ARTICULO 60.- Multa por incumplimiento de las tareas asignadas.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las actividades incluidas en el Plan de Trabajo, por causas imputables al Contratista, pondrá a éste automáticamente en mora, haciéndolo pasible de la aplicación de una multa diaria de entre el 5% y el 1% del valor de la cuota mensual correspondiente, para la primer semana, entre el 1,1% y el 3%, para la segunda semana y entre el 3,1% y el 5%, hasta que se subsane el incumplimiento. Si su cumplimiento hubiera devenido imposible, la multa será equivalente al 3% del monto total del Contrato.

La graduación de la multa se hará considerando la gravedad del incumplimiento y las reincidencias en el mismo, siendo agravante que el incumplimiento se refiera a tareas que especialmente requieran de la presencia física del personal de la Inspección en los distintos frentes de trabajo, plantas y/u obradores, etc.

A título de ejemplo, será pasible de multa el incumplimiento de:

1. Trabajos de replanteo
2. Controles de topografía
3. Control del movimiento de materiales hacia y desde obradores
4. Control de obra (espesores, calidad de los materiales, granulometrías, densidades, etc.)
5. Ensayos de laboratorios
6. Seguimiento de trámites con terceros
7. Vigilancia del cumplimiento de normas de higiene y seguridad en el trabajo
8. Controles en plantas de elaboración
9. Vigilancia del cumplimiento del MEGA.

ARTICULO 61.- Multa por falta de personal en obra.

La constatación de la ausencia en obra de personal que en forma permanente o transitoria debiera encontrarse allí para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades asignadas a la Inspección, pondrá al Contratista automáticamente en mora, haciéndolo pasible de la aplicación de una multa diaria de entre el 1% y el 5% del valor de la cuota mensual, hasta que se subsane el incumplimiento.

La graduación de la multa se hará considerando las responsabilidades asignadas al personal ausente y la reincidencia del mismo, siendo agravante que el incumplimiento se refiera a oportunidades en que especialmente se requiera la presencia del personal de la Inspección en los distintos frentes de trabajo, plantas y/u obradores, etc.

ARTICULO 62.- Multas por incumplimientos varios.

El incumplimiento de obligaciones que no se encuentre previsto en los numerales precedentes, pondrá al Contratista automáticamente en mora, haciéndolo pasible de la aplicación de una multa de hasta el uno por ciento (1 %) del monto de contrato, dependiendo de la gravedad de la falta y del eventual descargo presentado.

ARTICULO 63.- Notificaciones.

Habiendo detectado la Supervisión un incumplimiento, lo notificará a la Inspección indicando

lugar, fecha, hora y demás circunstancias que pudiera corresponder, pudiendo la Inspección dentro de los siguientes cinco (5) días efectuar su descargo, que será considerado previo a la aplicación de las multas.

El OCCOVI aplicará en su caso la multa, la que notificará fehacientemente al Contratista previo a su ejecución, siendo tal resolución irrecurrible.

CAPITULO IV

FINANCIAMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

ARTICULO 64.- Certificación

El Contratista certificará mensualmente la cuota mensual establecida para el período de ejecución o garantía, según corresponda.

La certificación mensual deberá incluir un detalle del personal que efectivamente se empleó en el período, así como los vehículos y equipos utilizados indicando quien realizó la provisión de los mismos, conformados por la Supervisión.

El Comitente pagará la certificación mensual al Contratista por la prestación de los servicios contratados, por el monto que corresponda según lo aprobado contractualmente, ajustando la liquidación según las proporciones establecidas en los artículos 42.- **Inicio de los trabajos** y 52.- **Menor ritmo de obra** y lo determinado en el artículo 45.- **Redeterminación de precios**, ambos del presente P.C.P., descontando los importes que surjan de la aplicación de multas u otros conceptos, y reteniendo el monto correspondiente al Fondo de Reparación.

ARTICULO 65.- Pago de los certificados

El pago de los certificados se realizará a los TREINTA (30) días corridos, contados a partir del momento indicado en el Artículo 89 del P.C.G.. Cuando la fecha de pago coincida con un día feriado, el pago se realizará el primer día hábil siguiente.

El Comitente no reconocerá compensación financiera por el plazo de pago establecido precedentemente.

ARTICULO 66.- Descuento por pago certificado

El CONTRATISTA podrá solicitar en forma fehaciente el pago de los certificados de obra con anticipación a la fecha de vencimiento prevista en el presente pliego, en cuyo caso el COMITENTE podrá acceder a tal solicitud -a su exclusivo criterio- determinando en forma tentativa o estimada la fecha de pago y el descuento financiero por los días que medien entre la fecha de pago y la fecha de vencimiento previsto en el presente pliego. A los efectos del cálculo del descuento se aplicará sobre el importe neto del

certificado, cuyo pago anticipado se solicita, la tasa básica de interés mensual del Banco de la Nación Argentina para descuentos de certificados de obra, utilizada en las planillas de análisis de precio de la oferta. Esta tasa se aplicará a la diferencia de días entre la fecha de pago prevista en el Contrato y la fecha del efectivo pago del certificado.

No generará derecho alguno a favor del CONTRATISTA el hecho que el COMITENTE no abonara el certificado en la fecha tentativa o estimada de pago antes mencionada.

ARTICULO 67.- Fondo de reparo.

El Fondo de Reparación se compondrá con un 2% del valor de cada certificado.

CAPITULO V

ANEXOS

FORMULARIO S1 - N° 1.- CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS. ANEXO I

...(lugar)..., ...(día)... de ...(mes)... de ...(año)...

Señor

Director Ejecutivo del

Órgano de Control de Concesiones Viales

S _____ / _____ D

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° /.....

En nuestra calidad de Proponentes, después de haber examinado las bases, condiciones y especificaciones técnicas de la presente licitación y las correspondientes a la licitación de la obra a inspeccionar, de haber visitado la zona de dicha obra y conocer todas las condiciones existentes en ella, proponemos realizar los “SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LA INSPECCIÓN DE LA OBRA, por el precio ofertado en nuestra Propuesta Económica, en los plazos, modalidad, metodología y personal y equipamiento que se indican en los documentos adjuntos, que constituyen nuestra Propuesta Técnica.

Declaramos la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada y autorizamos mediante la presente, para que cualquier persona suministre al Comitente o a sus representantes autorizados, toda la información que éste considere necesaria para verificar la documentación que presentamos, y aceptamos que en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, el Comitente podrá descalificar nuestra propuesta.

Declaramos también no haber tenido restricción ni impedimento alguno para el acceso a la información disponible del Comitente, dentro del periodo de preparación y presentación de propuestas, y haber recogido en el sitio en que se ejecutarán las obras las informaciones relativas a las circunstancias locales de cualquier naturaleza que puedan influir previsiblemente sobre la ejecución de las tareas a nuestro cargo.

Declaramos asimismo que esta constituye nuestra única propuesta para el presente llamado y no

encontrarnos incurso en ninguna causal de inhabilitación para presentar propuestas.

Nos comprometemos a proporcionar cualquier información adicional que nos fuera requerida.

Nos comprometemos asimismo a mantener la conformación societaria y consorcial / de la unión transitoria de empresas* en cuanto duren los efectos del contrato, aceptando que debemos solicitar autorización al Comitente para proceder a cualquier modificación al respecto.

Atento al objeto de esta licitación, renunciamos expresamente a todo reclamo en caso que no se ejecuten una o más de las obras sobre las cuales se contraten nuestros servicios.

Asimismo, declaramos conocer y aceptar en todo y cuanto nos corresponde, las leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones pertinentes de la legislación nacional, provincial y municipal, así como la normativa aplicable al procedimiento de selección y contratación del servicio de ingeniería para la inspección de obra.

Aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción, competencia o fuero, para dirimir cualquier controversia resultante del presente llamado o de la contratación de nuestros servicios.

Constituimos domicilio especial en,
código postal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reconocemos que todos los gastos incurridos en la preparación, presentación y mantenimiento de nuestra propuesta son a nuestro exclusivo cargo, no estando previsto que el Comitente efectúe reintegro de ningún concepto ni por motivo alguno, renunciando expresamente a cualquier reclamo sobre el particular.

Atentamente

Nombre del Proponente

Firma del Representante Legal

Aclaración de la Firma

* Cuando corresponda

FORMULARIO S1 – N° 2.- FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.

ANEXO II

...(lugar)..., ...(día)... de ...(mes)... de ...(año)...

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°/.....

Nombre o razón social:

Tipo de sociedad:

Lugar y fecha de constitución:

CUIT:

Domicilio real completo:

Domicilio constituido completo:

Teléfonos y fax:

Correo electrónico:

Porcentaje de participación en Consorcio o UTE:

Representante Legal:

Documento:

Dirección:

Inspector Principal:

Documento:

Dirección:

Nombre del Proponente

Firma del Representante Legal

Aclaración de firma

FORMULARIO S1 – N° 3.- EXPERIENCIA GENERAL EN TRABAJOS DE INGENIERÍA.

ANEXO III

Llenar la información requerida en este formulario para los servicios prestados:

1. Nombre de las tareas:

2. Localización:

3. Comitente:

4. Fecha de inicio y finalización:

6. Costo total de la Obra Inspeccionada

7. Costo total de los servicios de Ingeniería

8. Descripción del trabajo efectivamente realizado

9. En el caso que el estudio fuera desarrollado conjuntamente con otras Firmas, indicar porcentaje de participación en dichas tareas.

10. Nombre y nacionalidad de la Firma asociada.

11. Número de profesionales utilizados en la inspección.

Nota: Los antecedentes de cada trabajo no deberán superar una carilla de extensión y deberán acompañarse de un certificado otorgado por el Comitente.

**FORMULARIO S1 – N° 4.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN TRABAJOS RELACIONADOS
CON EL OBJETO DEL LLAMADO. ANEXO IV**

Llenar la información requerida en este formulario para los servicios prestados:

1. Nombre de las tareas:
2. Localización:
3. Comitente:
4. Fecha de inicio y finalización:
5. Costo total de la Obra Inspeccionada:
6. Costo total de los servicios de Ingeniería para inspección:
7. Descripción del trabajo efectivamente realizado:
8. En el caso que el estudio fuera desarrollado conjuntamente con otras Firmas, indicar porcentaje de participación en dichas tareas:
9. Nombre y nacionalidad de la Firma asociada:
10. Número de profesionales utilizados en la inspección:

Nota: Los antecedentes de cada trabajo no deberán superar una carilla de extensión y deberán acompañarse de un certificado otorgado por el Cliente.

FORMULARIO S1 – N° 5.- CURRÍCULUM VITAE DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ASIGNADOS.

ANEXO V

...(lugar)..., ...(día)... de ...(mes)... de ...(año)...

1. Nombre completo

2. Año de nacimiento

3. Nacionalidad

4. Títulos académicos / Año de obtención / Universidad

5. Posición actual y antigüedad en la Firma

6. Tipo de relación con la firma (relación de dependencia/contrato)

7. Experiencia profesional: Principales funciones y responsabilidades

8. Experiencia profesional en tareas específicas relativas a la encomienda

9. Publicaciones realizadas

Firma

Aclaración de la Firma

**FORMULARIO S1 – N° 6.- COMPROMISO DE PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES
Y TECNICOS ASIGNADOS. ANEXO VI**

...(lugar)..., ...(día)... de ...(mes)... de ...(año)...

Yo,, me comprometo durante el período de
..... a prestar mis servicios profesionales/técnicos en la actividad de
para los “SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA LA INSPECCIÓN DE LA OBRA”, en la empresa.
..... en caso que la misma resulte
adjudicataria del respectivo contrato de servicio de ingeniería.

Asimismo, declaro no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en las Bases del
llamado.

Firma

Aclaración de la Firma

**FORMULARIO S1 – N° 7- DECLARACIÓN JURADA DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE
LOS PLIEGOS DE LA LICITACION, DE OBRA A INSPECCIONAR Y DE LA ZONA DE
OBRA**

ANEXO VII

Declaro bajo juramento haber tomado conocimiento de los términos de los pliegos de la presente Licitación, de los correspondientes a la obra pública a inspeccionar, así como haber recorrido la zona de implantación de la obra, recopilado los datos relativos a las tareas a realizar, y de todo otro elemento relacionado con el costo de la totalidad de los trabajos, que han sido volcados en la propuesta que acompaño, asumiendo en consecuencia los riesgos y responsabilidades por los valores y conceptos expresados en la misma.

Denominación de la Obra a Inspeccionar.....

Ruta.....Tramo.....

Provincia.....

**FORMULARIO S2 – N° 1.- MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE
PROPUESTAS ECONOMICAS. ANEXO VIII**

...(lugar)..., ...(día)... de ...(mes)... de ...(año)...

Señor

Director Ejecutivo del

Órgano de Control de Concesiones Viales

S / D

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°/.....

En nuestra calidad de Proponentes, después de haber examinado las bases, condiciones y especificaciones técnicas de la presente licitación y las correspondientes a la licitación de la obra a inspeccionar, de haber visitado la zona de dicha obra y conocer todas las condiciones existentes en ella, proponemos realizar los “SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LA INSPECCIÓN DE LA OBRA, de acuerdo con los plazos, modalidad, metodología y personal y equipamiento que se indican en los documentos que constituyen nuestra Propuesta Técnica, por un precio total de \$..... (pesos), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y todos los impuestos que correspondan, monto cuya composición se detalla en presente Propuesta Económica.

Atentamente,

Nombre del Proponente

Firma del Representante Legal

Aclaración de la Firma

FORMULARIO S2 – N° 2.- COSTOS DE PERSONAL.(*)

ANEXO IX

N°	Id	Nombre	Profesión	Cargo ó Función	Periodo de Afectación Hs/Día	Dedicación Dias/Mes	Hs Hombre/mes	Remuneración Neta Mensual	Aportes, Contribuciones y Cargas Sociales	Remuneración Total	Honorarios	Sub total Remunerac.	Sub total Honorarios
1	2	3	4	5	6	7	7 * 8	9	10	11: 9 + 10	12	13: 11 * 6	14: 12 * 6
	A			Inspector Principal									
Subtotal por Inspector													
	B1			Experto 1									
	B2			Experto 2									
	B3			Experto 3									
	Bi			Experto i									
Subtotal por Expertos													
	C1			Plantel Profesional 1									
	C2			Plantel Profesional 2									
	C3			Plantel Profesional 3									
	Ci			Plantel Profesional i									
Subtotal por plantel Profesional													
	D1			Laboratorista									
	D2			Topógrafo									
	D3			Técnico Auxiliar									
	D4			Administrativo									
	Di			Otros									
Subtotal por tecnicos auxiliares													
										Total de las remuneraciones			
										Total de los Honorarios			
Total de costos de personal													

(*) Uno para el período de ejecución y otro para el plazo de garantía.

FORMULARIO S2 - Nº 4,- CUADRO RESUMEN DEL PRECIO DE LA CUOTA. (*)

ANEXO XI

Monto total de la cuota mensual del período de

ID	Concepto	Monto (\$)
A	Costos de Personal (Formulario S 2 - Nº 2)	
B	Costos Directos (Formulario S 2 - Nº 3)	
C	Total Costos (A + B)	
D	Imprevistos % (A + B)	
E	Gastos Generales % (C + D)	
F	Total Costo (C + D + E)	
G	Gastos financieros % F	
H	Beneficios 10% (F + G)	
I	Sub- Total (F + G+ H)	
J	Impuesto al Valor Agregado % I	
K	Monto Total Cuota básica (I + J)	

El costo total de la cuota mensual del período de

es de pesos

- Nota:
- 1) Los Imprevistos deberán ser menor o igual al 10%
 - 2) Los Gastos Generales deberán ser menor o igual al 30%
 - 3) Gastos financieros: Tasa básica de interés mensual del Banco Nación para descuentos de certificados, correspondiente a 30 días antes de la fecha de apertura de la oferta, para el lapso previsto para el pago según Pliego.

(*) Uno para el período de ejecución y otro para el plazo de garantía.

**FORMULARIO S2 – N° 5.- CUADRO RESUMEN DE LOS MONTOS OFERTADOS POR LOS
SERVICIOS DE INGENIERIA. ANEXO XII**

ID	Cuota	Costo Unitario	Tiempo	Costo Total
		\$	meses	\$
	Período de Ejecución de Obra.			
	Período de Garantía.			
	Total por todo concepto en pesos.			

El precio total ofertado por los Servicios de inspección de obra es de pesos
.....

LEY N° 25.551 - COMPRE TRABAJO ARGENTINO

ANEXO XIII

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá

contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgen de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas

prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permissionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos

contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.